REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 010 -2015-SUTRAN/07.1

Lima, 30 MAR. 2015

VISTO: El Documento Interno N° 800-2015-SUTRAN/07.1.1 de fecha 27 de marzo de 2015, mediante el cual la Sub Dirección de Fiscalización de Servicios Complementarios solicita la acreditación de cuatro (04) Inspectores.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio del 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de Abril del 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que el Superintendente constituye la máxima autoridad ejecutiva;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2015-SUTRAN/01.2 de fecha 21 de enero del 2015, la Superintendente delegó al Director de Supervisión y Fiscalización, la facultad de acreditar inspectores de la Dirección y las Subdirecciones a su cargo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, la Sub Dirección de Fiscalización de Servicios Complementarios se encarga de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los servicios complementarios de transporte y tránsito terrestre, de detectar infracciones que se cometan, levantando actas y constancias que la acrediten y de aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Documento Interno N° 0452-2015-SUTRAN/06.1.1 de fecha 25 de marzo de 2015, la Unidad de Personal señala que las personas propuestas para la acreditación como inspectores de la Sub Dirección de Fiscalización de Servicios Complementarios son trabajadores bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, resulta necesario precisar que la acreditación será valida en tanto el inspector mantenga relación laboral activa con la Dirección de Supervisión y Fiscalización o las Sub Direcciones que la conformen; y que la Dirección de Supervisión y Fiscalización podrá autorizar el traslado temporal de inspectores acreditados para que presten servicios en otra subdirección perteneciente a la misma Dirección, cuyo desplazamiento estará sujeto a lo dispuesto en las normas laborales aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar a cuatro (04) personas como Inspectores de la Sub Dirección de Servicios Complementarios, conforme se detalla el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y Nombres	CODIGO
1	TIPULA ACOSTA, SANDRA MARLENY	G2037
2	MORERA AGUILAR, RICHAR	G2038
3	DAVILA ECHEVERRIA, GIANINA DEL PILAR	G2039
4	DEXTRE CARHUAS ANGELO GIANCARLO	G2040

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación como Inspector de Servicios Complementarios detallada en el artículo precedente sólo será válida en tanto el inspector mantenga relación laboral activa con la Dirección de Supervisión y Fiscalización o las subdírecciones que la conforman; estableciéndose además que la Dirección de Supervisión y Fiscalización podrá autorizar el traslado temporal de inspectores acreditados para que presten servicios en otra subdirección perteneciente a la misma Dirección, desplazamiento sujeto a las normas laborales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Dirección de Fiscalización de Servicios Complementarios, el registro, cumplimiento y seguimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento del Consejo Directivo, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización y del Órgano de Control Institucional, la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su correspondiente Anexo en el Portal electrónico Institucional (www.sutran.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

ALFREDO ALEJANDRO YAÑEZ PAJUELO
Director (e)
Dirección de Supervisión y Fiscalización